

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0805

REF: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

SANTIAGO, 26 MAR 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 2.568, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Establece Nuevo Orden de Subrogancia para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 9°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 10°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 11°) lo requerido por el Sr. Mario Castillo Castillo, el día 08 de marzo de 2012, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; y 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública, el Sr. Mario Castillo Castillo requirió a este Servicio, el día 08 de marzo de 2012, la siguiente documentación: a) Matriz Completa de Gestión Riesgos 2011 (julio y diciembre), en formato Excel; b) Matriz Simplificada de Gestión de Riesgos 2011 (julio y diciembre), en formato Excel; c) Plan de Tratamiento de Riesgos Críticos 2011 (entregado al Caigg en diciembre), en formato Excel; d) Plan Anual de Auditorías de Auditoría Interna (años 2010 y 2011), en formato Word o pdf; y e) Política y Responsabilidades de Gestión de Riesgos 2011, en formato Word o pdf.

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

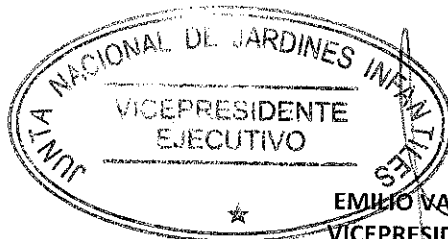
4°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por el Sr. Mario Castillo Castillo.

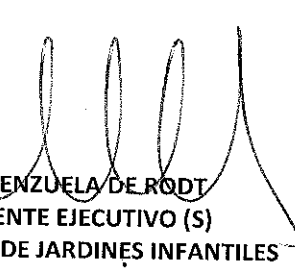
RESUELVO:

1° ACCEDASE a la información requerida por el Sr. Mario Castillo Castillo, entregándose la documentación solicitada conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2° NOTIFÍQUESE al requirente la presente resolución, acompañándose la documentación solicitada, al correo electrónico: tesisusach3@gmail.com.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




EMILIO VALENZUELA DE RODT
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVDR/INRE/MRV/AVENG/ing.

DISTRIBUCIÓN:

Mario Castillo Castillo (tesisusach3@gmail.com)
Encargado Nacional Ley N° 20.285
Departamento Fiscalia
Oficina de Partes

775